

TALLER ARTESANAL

En cualquier estudio sobre el devenir histórico de la artesanía y/o su situación actual resulta relevante analizar las condiciones de los talleres artesanales, pues no todos ellos son semejantes en estructura, dimensiones y maquinarias, entre otras razones porque estas condiciones varían según el oficio que desempeñe cada artesano. Sea como fuere, lo cierto es que los talleres tratan la transmisión de los conocimientos y la aplicación de la elaboración de una artesanía concreta a través de su organización laboral. De esta forma, es necesario que, en todo análisis del taller se preste especial atención a tres características básicas: el espacio, el aprendizaje y la organización.

En primer lugar, se denomina **espacio** al sitio donde el artesano tiene a su disposición todos sus utensilios y herramientas de faena, inclusive maquinaria sencilla, cuyo funcionamiento es producto del esfuerzo físico.

Asimismo, es de vital importancia conocer el modelo de **aprendizaje**, primero, para la búsqueda de herramientas del diseño de la artesanía y, segundo, para no intervenir con un modelo ya instaurado y propio del proceso artesanal, que define al producto como artesanía (Simón, 1995: p. 20).

Y, por último, el taller muestra una estructura de la **organización** con el objetivo de alcanzar su máximo rendimiento, pues dispone de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos.



Taller artesanal de alfarería y cerámica. Foto: Echedey Sánchez



Taller artesanal de jabonería y perfumería



Taller artesanal de carpintería

Paralelamente, debe tenerse en consideración que los talleres desde el punto de vista jurídico-mercantil se pueden clasificar en públicos y privados. Los talleres públicos, en su gran mayoría, son propiedades de organismos públicos (ayuntamientos, cabildos, gobiernos autonómicos, etc.), otras entidades u ONG que se encargan de cederlos a artesanos o empresas artesanales (autónomos) por medio de un contrato de arrendamiento para que lo gestionen y pongan en práctica su oficio por un periodo de tiempo determinado. Estos talleres están abiertos al público mediante un horario establecido por el artesano, y en ellos generalmente no se permiten el cobro de entradas, si bien es cierto que muestran una gama de productos artesanales que posteriormente se pueden vender. Dada su naturaleza, en ocasiones, en estos talleres se llega a impartir formalmente conocimientos de la modalidad², pues no cabe duda de que, para la transmisión del saber artesanal, el taller es la mejor aula. Por su parte, los talleres privados no pertenecen a ningún organismo u órgano institucional, sino que son exclusivamente propiedad del propio artesano³.

TIPOS DE ARTESANOS

A todas las personas que trabajan en un taller artesanal se las denomina popularmente artesanos, pero este término está mal empleado para todos, ya que estos siguen un orden jerárquico. En primer lugar, está el **maestro**, que es la persona que posee un grado de experiencia en el dominio de una modalidad artesanal y que confirma la continuidad del oficio al que se dedica. En segundo lugar, está el **oficial**, quien, sin controlar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de una modalidad u oficio artesanal y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de productos artesanales o la prestación de servicios bajo la orientación de un maestro de taller.

Finalmente, en tercer y último lugar está el **aprendiz** -a veces llamado discípulo-, que es la persona que se incorpora a un taller artesanal o a una escuela de enseñanza de oficios artesanales con el deseo de adquirir conocimientos sobre una rama artesanal.



Maestra artesana del macramé transmitiendo sus conocimientos a su discípula

² Obviamente, no podemos decir que en los talleres de carácter público todas las actividades organizadas por el artesano sean sin ánimo de lucro. Este es un caso en el que la decisión corresponde al artesano. El arrendamiento de un taller público que pertenezca a instituciones u organizaciones pueden incluir en sus cláusulas del contrato una compensación económica o no.

³ En nuestro caso, el artesano debe poseer el carné de artesano expedido por el Cabildo de Lanzarote, el alta en la Seguridad Social como vendedor artesanal y pagar todos los impuestos que le atribuya su oficio. Su gestión es básicamente lucrativa.